



SG/nv

EXTRACTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017

1º.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017.

2º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, sobre aprobación de bases del "XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR" CURSO 2017/2018.

3º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 282/2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, en el Recurso P.A. 289/2016 interpuesto contra este Ayuntamiento.

4º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 310/2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid en el Auto nº 276/2016, seguidos contra este Ayuntamiento .

5º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para dar cuenta de la sentencia de 24 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, que resuelve el recurso Procedimiento Abreviado nº 240/16.

6º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina descubierta en la vivienda sita en C/ Luisa Roldán, 26 (26381/17)

7º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de 2 viviendas unifamiliares pareadas en las parcelas U.16.13.6 y U.16.13.7 de Soto del Henares (18805/17).

8º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras para construcción de 18 viviendas unifamiliares en la parcela U.6 de Soto del Henares (19502/17)

9º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras para construcción de 19 viviendas unifamiliares en la parcela U.24 de Soto del Henares (19499/17)



10º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2017/307, por importe de **761.793,04 Euros**

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Contratación y Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES Y CANALETAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PNCP 37/2017.

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Contratación y Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo ubicado en una parcela municipal situada en Soto Henares. Expte. PA 39/2017.

13º.- Moción de la Concejal de Transparencia, Hacienda y Contratación, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones que se adjuntan en relación anexa.

F.O.D. 1.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre el Asunto: Desistimiento de la tramitación de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del SUNP T2 solicitado por la entidad Allison Iberia, S.L.

F.O.D. 2.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre el Asunto: Desistimiento de la tramitación de la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP T2 solicitado por la entidad Allison Iberia, S.L.

F.O.D. 3.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre el Asunto: Propuesta de desistimiento de la tramitación del Plan Especial de Adecuación de uso de aparcamientos en zonas verdes industriales.

F.O.D. 4.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para que se proceda al pago de 200.000,00€ a la EMVS, S.A

F.O.D. 5.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para prorrogar el SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS EN TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 14/2013.

Torrejón de Ardoz, 17 de octubre de 2017.





0001384

SG/FM/nv

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL 16 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación de detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Está presente, la Interventora accidental, doña Adelina Dopacio Martínez

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en funciones de Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local referenciada.

2º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, sobre aprobación de bases del "XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR" CURSO 2017/2018.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, continuando con la labor de promoción del hecho literario y del fomento del interés por la literatura en los centros escolares de nuestro municipio quiere promover la





realización del "XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR", correspondiente al curso escolar 2017/2018, en el que podrá participar el alumnado de los distintos colegios e institutos de la localidad.

Para poder llevar a cabo dicho certamen se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases adjuntas que han de regir la convocatoria para la participación en este certamen.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes. Torrejón de Ardoz, 4 de octubre de 2017.- Fdo. Carla Picazo Navas"

XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR "DE TORREJÓN DE ARDOZ" CURSO 2017/2018

"La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en aras del fomento de la cultura de nuestros escolares, entendiendo que una parte importante de ésta tiene como vehículo la literatura, a través de sus diferentes formas de expresión, quiere potenciar el conocimiento, disfrute y extensión de esta disciplina entre el alumnado de nuestra localidad, con el fin de desarrollar el sentido social y crítico de nuestra infancia y juventud.

La participación en dicho certamen quedará sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera.- Podrá participar en el "XVIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR", correspondiente al curso escolar 2017/2018, el alumnado de los centros escolares de Torrejón de Ardoz (públicos, concertados y privados), escolarizados en los cursos o niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, en función de sus características especiales, según lo establecido en la base séptima, también podrá participar el alumnado del colegio de Educación Especial "Rehto".

Segunda.- La participación en el certamen se hará a través de dos modalidades: POESÍA Y RELATO CORTO. Cada alumno/a podrá participar en una sola de las dos modalidades referidas.

Tercera.- El tema será libre. El profesorado de los centros incidirá en la utilización de un lenguaje y contenidos no discriminatorios ni sexistas.

Cuarta.- Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, se acogerán a las siguientes normas en lo relativo a su extensión:

- A. En la modalidad de POESÍA, no podrán exceder de 32 VERSOS, en un tamaño de fuente no menor de 12.





- B. En la modalidad de RELATO CORTO, no podrán exceder de DOS folios escritos a dos espacios y a una cara, en un tamaño de fuente no menor de 12.

Quinta.- En el encabezado de todos los trabajos deberán indicarse las siguientes inscripciones:

- "XVIII Certamen Literario Escolar".
- Título del trabajo (si lo tiene).
- Nombre y apellidos del autor/a.
- Curso y nivel que realiza.
- Centro escolar donde cursa sus estudios.

Sexta.- Todos los trabajos participantes en este "XVIII Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz se entregarán en el propio centro escolar donde cursen sus estudios los alumnos/as participantes (a la persona o lugar donde indique la dirección de cada centro), antes del 12 DE ENERO DE 2018.

Séptima.- Cada centro escolar, a través del procedimiento objetivo que estime más conveniente, seleccionará UN TRABAJO POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades (poesía y relato corto), enunciadas en la base segunda, en las que haya participado el alumnado de su centro.

No obstante, los centros que cuenten con tres o más unidades en cualesquiera de los cursos pertenecientes a las categorías enunciadas en la base segunda, podrán seleccionar, si lo consideran oportuno, DOS TRABAJOS POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades.

Tal y como se establece en la base primera, el colegio "Rehto" podrá seleccionar UN TRABAJO por cada una de las modalidades, para la Enseñanza Básica (de 7 a 16 años) y UN TRABAJO, por cada una de las modalidades, para la Transición a la vida adulta (16 a 21 años).

Una vez realizada esta selección, los centros escolares participantes deberán entregar en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, hasta el 26 DE ENERO DE 2018 (como fecha límite no ampliable y en los términos estrictos que se indican más adelante), todos los trabajos presentados para participar en este certamen literario, separando, en las distintas modalidades (poesía y relato) los trabajos seleccionados y no seleccionados, e indicando en sendas relaciones adjuntas:

los trabajos seleccionados por cada modalidad, con un listado en el que se indiquen los nombres, apellidos, cursos y niveles del alumnado.

Los trabajos no seleccionados por cada modalidad, con un listado en el que se indique el número de trabajos presentados, por cursos y niveles.

El cumplimiento de la presente base deberá ser estricto, tanto en lo relativo a la selección de los trabajos por los centros, según lo especificado, como en la presentación de los





trabajos seleccionados y no seleccionados, en la Concejalía de Educación, de la forma indicada. Aquellos centros que la incumplan serán excluidos, automáticamente, de la participación en el certamen.

Octava.- Todos los trabajos presentados en los centros, seleccionados por éstos y entregados en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se publicarán en la página web de éste. Asimismo, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, dichos trabajos podrían recibir un **diploma acreditativo** de su participación en el certamen y/o la edición de uno o sendos libros impresos en los que se publicarán aquéllos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgará **tres premios o los que considere convenientes**, si existieran empates en los porcentajes de participación del alumnado u otras circunstancias que considere la Concejalía de Educación, en función de lo indicado en el párrafo siguiente; entre los centros presentados al certamen que hayan tenido mayor participación de su alumnado, calculada ésta proporcionalmente con respecto al número de alumnos/as matriculados/as en los cursos y niveles educativos a los que se dirige esta convocatoria (según los datos con los que cuente la Concejalía de Educación).

Estos premios se utilizarán, única y exclusivamente, en la adquisición de libros para la biblioteca escolar, y consistirán (salvo distribución distinta en función de lo indicado en el párrafo anterior) en:

<u>PRIMER PREMIO.-</u>	650,- €.
<u>SEGUNDO PREMIO.-</u>	500,- €.
<u>TERCER PREMIO.-</u>	350,- €.

La Concejalía de Educación entregaría estos premios mediante un vale por la cantidad correspondiente, a canjear por un lote de libros en un comercio del ramo que se determine y se consignará, la cantidad total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), en la partida presupuestaria 030.32000.22699, "Gastos diversos de Educación" del presupuesto de 2018.

Novena.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de edición y reedición de cada una de las obras seleccionadas, independientemente que se publiquen en la página web o en el libro o libros citados anteriormente, en la forma y momento que estime más conveniente.

Todos los originales de las obras presentadas y recibidas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, serán destruidos, si no existiera comunicación escrita de la dirección del centro escolar interesado para su devolución, en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de entrega de dichos originales en la citada concejalía, indicada en la base séptima.





Asimismo, el alumnado participante y sus padres o tutores, en caso de minoría de edad de aquél, autorizan al ayuntamiento a la difusión de su imagen en lo relativo a este certamen, según lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- La participación en este "XVIII Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz supone la aceptación total de las presentes bases, por parte del alumnado participante, sus padres o tutores, en el caso de minoría de edad de éstos y de los centros escolares.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su modificación, total o parcial, sin previo aviso.

Torrejón de Ardoz, 4 de octubre de 2017.

3º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 282/2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, en el Recurso P.A. 289/2016 interpuesto contra este Ayuntamiento por D. R.S.C.

Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, para dar cuenta de la sentencia, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 282/2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 3 de Madrid, en el Recurso P.A. 289/2016 interpuesto contra este Ayuntamiento por D. RÁUL SÁNZ CARRASCO, y cuyo FALLO, viene literalmente a decir:

"Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 9 de mayo de 2016, dictado en expediente núm. 240/2015, por el que se deniega indemnización de responsabilidad patrimonial a D. Raul Sanz Carrasco, con D.N.I. núm. 09028584-A, por importe de 2.976 €, en el sentido de fijar únicamente una indemnización de 1000 €, con los intereses correspondientes.

Sin costas.

Contra esta Sentencia no cabe recurso alguno y por tanto es firme".

De lo cual se da cuenta para su conocimiento y efectos oportunos. Se dará traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Torrejón de Ardoz a 4 de Octubre de 2017. Fdo.: Carla Picazo Navas.- C.D. de Educación, Sanidad y Administración."





4º.- Moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 310/2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid en el Auto nº 276/2016, seguidos contra este Ayuntamiento a instancia de D. R. A. O.

Se da cuenta de la moción de la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Administración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 310/2017, dictada por el Juzgado de lo Social núm.16 de los de Madrid en los autos núm. 276/2016 seguidos contra este Ayuntamiento a instancia de D. RAFAEL ARANDA ORTEGA, y cuyo FALLO, viene literalmente a decir:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. RAFAEL ARANDA ORTEGA contra el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, debo condenar y condeno a la entidad administrativa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 261 €, por el concepto de diferencia de complemento de incapacidad temporal de periodo 07/11/2014 a 26/01/2015.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid...”

De lo cual se da cuenta para su conocimiento y efectos oportunos. Se dará traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Torrejón de Ardoz a 4 de Octubre de 2017.- Fdo.: Carla Picazo Navas.- C.D. de Educación, Sanidad y Administración”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para dar cuenta de la sentencia de 24 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, que resuelve el recurso Procedimiento Abreviado nº 240/16 interpuesto por Dª Mª del P. D.C.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la sentencia de 24 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 19 de los de Madrid, que resuelve el recurso Procedimiento Abreviado núm. 240/16.

El recurso se interpone por Dª Mª del Pilar Diez Calderón, representada por el Letrado Sr. D. Mariano Salinas García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, sobre responsabilidad patrimonial.

El fallo dice:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 240/2016





interpuesto por Don/Doña María del Pilar Diez Calderón, representado/da por ella letrado/da Don/Doña Mariano Salinas García contra el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, MADRID, representado/da por el/la letrado/letrada de sus servicios jurídicos, y contra la entidad aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representado/da por el/la Procurador/da de los Tribunales Don/Doña Consuelo Rodríguez Chacón, y la resolución de 15 de abril de 2016 del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, MADRID que inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 10 de marzo de 2016, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO** QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTERMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO **DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO** EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- C.D. de Bienestar, Cultura e Inmigración.- Fdo.: Rubén Martínez Martín”

6º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada por Dª L. M. T. R. para ejecución de piscina descubierta en la vivienda sita en C/ Luisa Roldán, 26 (26381/17)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DÑA. LUZ MARÍA TOMÉ ROLDÁN**, en fecha 29/09/2017 y nº 26381 (OM-148/17) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obra para ejecución de piscina descubierta en la vivienda sita en C/ Luisa Roldan 26, (Rfª.Catastral: 3193614VK6739S0000QL).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Dña. Caterina Sanz Politou, visado por el COAM el 26/09/2017.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por la misma Técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 13,04m2 de superficie y una profundidad de 1,40m máximo, en la parte posterior de la parcela.





La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.677,75€.

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 249,15€.**

GCR Nivel I (43,83 m³ x 5 €/m³) = 219,15 €

GCR Nivel II (2 m³ x 15 €/m³) = 30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano del enganche del desagüe a la red de saneamiento de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 902 de Declaración de obra nueva, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 2017.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D.A.10/07/15.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

7º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada por D.A. MODOFORMATIS S.L. para ejecución de 2 viviendas unifamiliares pareadas en las parcelas U.16.13.6 y U.16.13.7 de Soto del Henares (18805/17).

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D^a Anna María Rog, en representación de **D.A. MODOFORMATIS S.L.** con nº. de registro 18805(OM-87/17) de fecha 26 de junio de 2017, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de 2 viviendas unifamiliares pareadas, en las parcelas U-16.13.6 y U.16.13.7 del Sector “Soto del Henares”, (Ref^a catastral: 3292429VK6739S0001BB y 3292430VK6739S0001WB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.



Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-16.13 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado Proyecto de compensación y el Plan Parcial, la parcela U-16.13 del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	PROYECTO EJECUCIÓN				
	U.16.13	U.16.13.6	U.16.13.7	U.16.13.6	U.16.13.7
Sup. Parcela	4.435,65	400,22	400,22	400,22	400,22
Parcela mínima	250	250	250	250	250
Frente mínimo	10	10	10	10	10
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (2.661,40)	0,60 m2/m2 (240)	0,60 m2/m2 (240)	240 m2	240 m2
Nº max. Viv.	1	1	1	1	1
Ordenanza	Residencial multifamiliar grado 2º				

Que conforme al Plan Parcial del Sector, las parcelas U-16.13.6 y U.16.13.7, se encuentran sujetas a la ordenanza residencial unifamiliar grado 2º, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	Proyecto de Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre	Residencial Unifamiliar Libre
Grado	2º	2º
Frente mínimo	10 m.	10 m.
Parcela mínima	250 m2	400,20
Posición de	Conforme alineación	Se ha concedido alineación





Edificación	Oficial	oficial en fecha 7/8/17
Retranqueo	6 m. a frente y fondo o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m y 9,21 m.
Rampa	14% media	Sin rampa
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosadas. No es esquina
Separación a linderos Grado 2º	3 m. podrá adosarse con edificaciones pareadas en proyecto unitario sin medianeras vistas desde la calle con acuerdo inscrito en el Registro de la Propiedad.	3 m. pareadas y 3 m.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 2º 40% 160,09	131 m2 32,73%
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. a línea de cornisa	2 plantas 6,50 metros
Edificabilidad	Grado 2º 0,60 m2/m2 240 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	240 m2 0,60 m2/m2

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto D. Federico Sánchez Morla, con visado del COAM de fecha 21 de junio de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 354.125 €, incluido Estudio de Seguridad (7.496,35 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de fecha 21 de junio de 2017.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. José Antonio Rosado Artalejo, con visado del COA y AT de Toledo de fecha 23 de junio de 2017.

Que se presenta Estudio Geotécnico por GMC Ingeniería, suscrito por la Geóloga Dª Emma Arias García, con visado colegial de fecha 23 de agosto de 2016.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial de 12 de mayo de 2017, que incluye:





		m3	Fianza
Residuos Tipo I	1.960,14	9.800,55	
Residuos Tipo II	55,53	832,95	

Total.- 2.015,64 m3 10.633,50 €

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 2 viviendas unifamiliares adosadas en las parcelas U-16.13.6 y U.16.13.7 del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:

VIVIENDA U-16.13.6 y U.16.13.7

	S. Construida	S. Computable
Sótano	60	-----
Baja	131	131
Primera	109	109
TOTAL	300	240
TOTAL 2 VIVIENDAS	600	480

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.





2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las





urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales o fianza por urbanización son los siguientes:





Urbanización Exterior.- 6.300 €

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, conforme al coste de referencia, es de 384.659,63 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2017.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D./D.A.10/7/15.- Fdo. José Luis Navarro Coronado”

8º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada por CONTRAPUNTO AMBITO S.L. para construcción de 18 viviendas unifamiliares en la parcela U.6 de Soto del Henares (19502/17)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Carlos Ripoll Gómez, en representación de **CONTRAPUNTO ÁMBITO, S.L.**, con nº. de registro 19502 (OM-94/17) de fecha 30 de junio de 2017, se ha solicitado licencia de obra para construcción de 18 viviendas unifamiliares en la parcela U.6 de Soto del Henares, (Refª catastral: 3294601VK6739S0001QB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que conforme al citado proyecto de compensación, las parcelas U-6 del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:





	<u>U.6</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	5597 m2	5597 m2
Parcela mínima	250	Condominio 227,50 m2
Frente mínimo	10	9,00
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (3358,20 m2)	0,511 m2/m2 m2 (2860,02 m2)
Nº máx. Viviendas	18 viv.	18 viv.

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º

Que conforme al Plan Parcial del Sector, las parcelas U6 Grado 2º de Soto del Henares, se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	Proyecto de Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre	Residencial Unifamiliar Libre
Grado	2º	2º
Frente mínimo	10 m.	Viviendas Condominio 9 m.
Parcela mínima	250 m2	Viviendas Condominio 227,50 m2
Posición de Edificación	Conforme alineación Oficial	Se ajustará a alineación oficial
Retranqueo	6 m. a frente y fondo o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m.
Rampa	14% media	Sin rampa.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	En esquina, se adosa a calle.
Separación a linderos Grado 2º	3 m. No obstante la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Se trata de edificaciones pareadas de proyecto unitario. b) Existe acuerdo entre propietarios para adosarse a la medianera correspondiente, en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.	Condominio. Se trata de proyecto unitario.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 123,21 m2	32,8% 80,83 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. a línea de cornisa	2 plantas 6,40 metros
Edificabilidad	Grado 1º 0,65 m2/m2 160,17 m2	158,60 m2





	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	
Condic. complementarias para la edificación en condominio.	<p>Se admite en los dos grados la edificación conjunta y agrupada en parcelas, cuando se concentre la superficie edificable correspondiente a varias unidades de vivienda, de modo que todas ellas disfruten comunitariamente del espacio libre resultante, cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>a) La actuación comprenderá como mínimo una de las unidades de ordenación, definidas en el plano nº 3, conforme a Modificación del Plan Parcial, mínimo 2000 m2.</p> <p>b) La edificabilidad y ocupación del suelo totales que resulten del conjunto de la actuación no podrá superar los valores que se establecen en el Cuadro de Características del Residencial Unifamiliar. Tampoco se podrá superar la altura máxima de la edificación y no cabrá utilizar la solución de torreones contemplada en el artículo 46.2.</p> <p>c) El espacio libre común tendrá una forma que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro igual o superior a quince (15) metros.</p> <p>d) El espacio libre común se escriturará en proindiviso y podrá destinarse a uso de jardín, área de juegos o piscina, no pudiendo resolverse a su costa y en superficie la dotación de plazas de aparcamiento. Si podrá ser ocupado bajo rasante para uso de garaje-aparcamiento enteramente subterráneo cuya cubierta permita su ajardinamiento.</p> <p>En el grado 2 el frente no será inferior a 9 metros y la parcela no será inferior a 225 metros cuadrados de superficie.</p> <p>e) En soluciones en hilera que configuren ordenaciones cerradas, el espacio libre interior contará al menos con una conexión con la vía pública de ancho superior a 5 metros que permita el acceso de</p>	<p>Condominio</p> <p>6100 m2</p> <p>Sin torreones</p> <p>15 m.</p> <p>En proindiviso.</p> <p>9 metros 227,5 m2 >5 metros</p> <p>72 metros</p>





	vehículos de extinción de incendios. f) No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada a frente de calle sea superior a 100 metros.	
--	--	--

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Carlos Ripoll Gómez D. Julio Yagüe Carnerero y Dña. Virginia Ripoll Tolosana, con visado del COAM de fecha 27 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 2.431.813,13 €, incluido Estudio de Seguridad (48.636,26 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos con visado colegial de fecha 27 de septiembre de 2017.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por la arquitecto técnico Dña. Rosa María Ruiz-Roso rivera, con visado colegial de fecha 2 de octubre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 29.181,76 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el Geólogo D. José Manuel Luque Cano, con visado colegial de fecha 29 de septiembre de 2017.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Eduardo Iñigo Rubio, con visado colegial de fecha 5 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 26.629,45 €

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. José Díaz Vecina, con visado del COA y AT de fecha 3 de octubre de 2017.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por los mismos arquitectos con la misma fecha de visado colegial y documentación complementaria posterior, que incluye:

	<u>m3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	2522,44	12612,20
Residuos Tipo II	58,52	877,8
Total.-	2580,96 m3	13.490 €

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 18 viviendas unifamiliares en la parcela U-6 del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:

S. Construida

S. Computable





Sótano		55,36	-----
Baja	88,87		88,87
Primera		73,26	76,12
P. Torreón		4,44	
TOTAL.-		221,93	158,89
TOTAL 18 VIVIENDAS.-		3994,74 m2	2860,02 m2

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En el mismo plano se adjuntará detalle en planta y secciones longitudinales y transversales del paso de carruajes y sus uniones con los viales colindantes. Aportando las soluciones técnicas en planta y secciones de uniones de los accesos desde los viales colindantes.

Sería muy eficaz y aconsejable presentar además las fotografías de la parcela y sus calles perimetrales.

Si en el acceso proyectado se localizarán arquetas o pozos estos ser reforzadas para soportar tráfico pesado (D-400) y deberán ser abisagrados.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.





3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua





potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8.- En cuanto a la urbanización interior de las zonas comunes se deberá presentar un plano más detallado con la definición de las mismas en cuanto a jardinería, riego, mobiliario urbano, juegos infantiles, alumbrado.

Si se proyectan áreas infantiles, que ubiquen en su interior juegos infantiles se deberá tener la correspondiente certificación del producto la conformidad de la instalación.

9º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

10º.- Los avales o fianza por urbanización son los siguientes:

Urbanización Exterior.- 38.280 €

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, conforme al coste de referencia, es de **2.529.358,65 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2017.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- P.D./D.A.10/7/15.- Fdo. José Luis Navarro Coronado"



9º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada por CONTRAPUNTO AMBITO S.L. para construcción de 19 viviendas unifamiliares en la parcela U.24 de Soto del Henares (19499/17)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Carlos Ripoll Gómez, en representación de **CONTRAPUNTO ÁMBITO, S.L.**, con nº. de registro 19499 (OM-93/17) de fecha 30 de junio de 2017, se ha solicitado licencia de obra para construcción de 19 viviendas unifamiliares en la parcela U.24 de Soto del Henares, (Refª catastral: 3190101VK6739S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que conforme al citado proyecto de compensación, las parcelas U-24 del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	<u>U.24</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	6100 m2	6100 m2
Parcela mínima	250	Condominio 227,50 m2
Frente mínimo	10	9,00
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (3660 m2)	0,495 m2/m2 m2 (3018 m2)
Nº máx. Viviendas	19 viv.	19 viv.

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º





Que conforme al Plan Parcial del Sector, las parcelas U-24 Grado 2º de Soto del Henares, se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	Proyecto de Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre	Residencial Unifamiliar Libre
Grado	2º	2º
Frente mínimo	10 m.	Viviendas Condominio 9 m.
Parcela mínima	250 m2	Viviendas Condominio 227,50 m2
Posición de Edificación	Conforme alineación Oficial	Se ajustará a alineación oficial
Retranqueo	6 m. a frente y fondo o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m.
Rampa	14% media	Sin rampa.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	En esquina, se adosa a calle.
Separación linderos Grado 2º	a 3 m. No obstante la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Se trata de edificaciones pareadas de proyecto unitario. b) Existe acuerdo entre propietarios para adosarse a la medianera correspondiente, en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.	Condominio. Se trata de proyecto unitario.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 123,21 m2	32,8% 80,83 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. a línea de cornisa	2 plantas 6,40 metros
Edificabilidad	Grado 1º 0,65 m2/m2 160,17 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	158,60 m2





<p>Condic. complementarias para la edificación en condominio.</p>	<p>Se admite en los dos grados la edificación conjunta y agrupada en parcelas, cuando se concentre la superficie edificable correspondiente a varias unidades de vivienda, de modo que todas ellas disfruten comunitariamente del espacio libre resultante, cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>a) La actuación comprenderá como mínimo una de las unidades de ordenación, definidas en el plano nº 3, conforme a Modificación del Plan Parcial, mínimo 2000 m2.</p> <p>b) La edificabilidad y ocupación del suelo totales que resulten del conjunto de la actuación no podrá superar los valores que se establecen en el Cuadro de Características del Residencial Unifamiliar. Tampoco se podrá superar la altura máxima de la edificación y no cabrá utilizar la solución de torreones contemplada en el artículo 46.2.</p> <p>c) El espacio libre común tendrá una forma que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro igual o superior a quince (15) metros.</p> <p>d) El espacio libre común se escriturará en proindiviso y podrá destinarse a uso de jardín, área de juegos o piscina, no pudiendo resolverse a su costa y en superficie la dotación de plazas de aparcamiento. Si podrá ser ocupado bajo rasante para uso de garaje-aparcamiento enteramente subterráneo cuya cubierta permita su ajardinamiento. En el grado 2 el frente no será inferior a 9 metros y la parcela no será inferior a 225 metros</p>	<p>Condominio</p> <p>6100 m2</p> <p>Sin torreones</p> <p>15 m.</p> <p>En proindiviso.</p> <p>9 metros 227,5 m2 >5 metros</p>
---	--	---





	<p>cuadrados de superficie.</p> <p>e) En soluciones en hilera que configuren ordenaciones cerradas, el espacio libre interior contará al menos con una conexión con la vía pública de ancho superior a 5 metros que permita el acceso de vehículos de extinción de incendios.</p> <p>f) No podrán formarse hileras de viviendas cuya longitud de fachada a frente de calle sea superior a 100 metros.</p>	<p>90 metros</p>
--	---	------------------

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Carlos Ripoll Gómez D. Julio Yagüe Carnerero y Dña. Virginia Ripoll Tolosana, con visado del COAM de fecha 27 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 2.572.333,18 m2/ €, incluido Estudio de Seguridad (54.446,66 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos con visado colegial de fecha 27 de septiembre de 2017.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por la arquitecto técnico Dña. Rosa María Ruiz-Roso rivera, con visado colegial de fecha 2 de octubre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 30.868 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el Geólogo D. José Manuel Luque Cano, con visado colegial de fecha 29 de septiembre de 2017.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Eduardo Iñigo Rubio, con visado colegial de fecha 5 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 26.302,10 €

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. José Díaz Vecina, con visado del COA y AT de fecha 3 de octubre de 2017.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por los mismos arquitectos con la misma fecha de visado colegial y documentación complementaria posterior, que incluye:





	<u>m3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	2733,22	13666,1
Residuos Tipo II	58,52	877,8
Total.-	2791,74 m3	14543,9 €

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 19 viviendas unifamiliares en la parcela U24 del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Sótano	55,36	-----
Baja	88,87	88,87
Primera	73,26	76,12
P. Torreón	4,44	
TOTAL.-	221,93	158,89
TOTAL 19 VIVIENDAS.-	4216,67 m2	3018,91 m2

En cuanto a la urbanización:

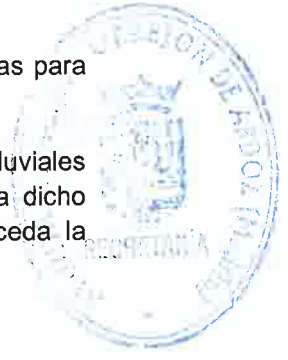
1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbicanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En el mismo plano se adjuntará detalle en planta y secciones longitudinales y transversales del paso de carruajes y sus uniones con los viales colindantes. Aportando las soluciones técnicas en planta y secciones de uniones de los accesos desde los viales colindantes.

Sería muy eficaz y aconsejable presentar además las fotografías de la parcela y sus calles perimetrales.

Si en el acceso proyectado se localizarán arquetas o pozos estos ser reforzadas para soportar tráfico pesado (D-400) y deberán ser abisagrados.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.





1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.





Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8.- En cuanto a la urbanización interior de las zonas comunes se deberá presentar un plano más detallado con la definición de las mismas en cuanto a jardinería, riego, mobiliario urbano, juegos infantiles, alumbrado.

Si se proyectan áreas infantiles, que ubiquen en su interior juegos infantiles se deberá tener la correspondiente certificación del producto la conformidad de la instalación.

9º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

10º.- Los avales o fianza por urbanización son los siguientes:





Urbanización Exterior.- 37.800 €

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, conforme al coste de referencia, es de **2.673.537,45 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada. Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2017.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D./D.A.10/7/15.- Fdo. José Luis Navarro Coronado"

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2017/307, por importe de 761.793,04 Euros

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2017/307 por importe total de **761.793,04 €**, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2017/307, por importe de **761.793,04 Euros**.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)"

RELACION DE FACTURAS F.2017.307									
Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Ejercicio	Organica	Programa	Economic a
M/7 821	07/08/2017	81.072,07	Q2801528 G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES, TASA DE GESTIÓN RESIDUOS. JULIO 2017	2017	020	16200	46300
M/7 851	11/09/2017	71.254,44	Q2801528 G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	AGOSTO/2017 TASA GESTION DE RESIDUOS - RECIBIDA POR ORVE -	2017	020	16200	46300
Emi 319	29/09/2017	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	PA 8/2014 Contrato Mixto para el suministro y servicios Informáticos y	2017	060	92000	62600





					de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrejón				
Emi t- 92	05/10/2017	30.456,67	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA SEPTIEMBRE 2017	2017	010	13200	22798
1	29/09/2017	61.070,30	A78997582	CONSERVACIONES LIRA S.A.	CERTIFICACION Nº 1 MES DE SEPTIEMBRE 2017 EJEC OBRAS REVITALIZACION CALLE CURAS EN ZONA CENTRO TORREJON DE ARDOZ.	2017	020	45900	61906
61	30/09/2017	340.867,45	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIFICACION Nº 61MES DE SEPTIEMBRE 2017 SUMIN Y GEST SERVIC ENERGY MANTE CON GARANTIA INSTALACION ES DE EDIF PUBLICOS.	2017	020	16500	22798
2	30/09/2017	103.264,00	A08190696	COPLISA	CERTIFICACION Nº 2 MES DE SEPTIEMBRE 2017 EJEC OBRAS CARRIL BICI TRAMO 1/2017 TORREJON DE ARDOZ.	2017	020	45900	60900
44	30/09/2017	50.529,65	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIFICACION Nº 44 SEPTIEMBRE 2017 SUM Y GEST ENERGY INSTALACION ES EDIF MUNICIP Y ALUMB PÚBLICO DEL AYTO.	2017	020	16500	22798
DIC IEM BR E 4	30/12/2016	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACION Nº 4 DICIEMBRE 2016 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACION UEDB-5.				





EN ER O 5	31/01/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N ENERO 5 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
FE BR ER O 6	28/02/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N FEBRERO 6 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
MA RZ O 7	31/03/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N MARZO Nº 7 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
AB RIL 8	28/04/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N Nº 8 ABRIL OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
MA YO 9	31/05/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N MAYO 9 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
JU NIO 10	30/06/2017	0,00	A48027056	ELECNOR S.A.	CERTIFICACIO N JUNIO 10 OBRAS DE EJECUCION DE LA RED ELECTRICA Y CT CARPA DE LA URBANIZACIO N UEDB5.				
		761.793,04							





11º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Contratación y Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES Y CANALETAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PNCP 37/2017.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 37/2017, iniciado para contratar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES Y CANALETAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre de 2017, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- LICUAS S.A..... 100,00 puntos
- KEVISCO S.L..... 98,30 puntos
- CONSTRUCCIONES MARIAN VICENTE S.L..... 95,68 puntos
- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS S.L..... 86,45 puntos
- SERANCO S.A..... 83,98 puntos

Excluir del procedimiento de contratación a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L. con C.I.F.: B-84968056 al haber presentado su oferta fuera de plazo.

SEGUNDO.- Adjudicar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES Y CANALETAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A-78066487, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación y una vez aportada la documentación requerida por la legislación de contratos públicos vigente.

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (51.296,15 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 42.393,51€ más 8.902,64 € correspondientes al IVA.

Licuas S.A. se compromete a la ejecución de las obras en un plazo total de 1,5 meses.

CUARTO.- La duración del contrato será de 1,5 MESES a contar desde el Acta de Replanteo de las obras.





QUINTO.- El motivo por el que se adjudica la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRES Y CANALETAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A, conforme con los criterios de negociación establecidos en el pliego de cláusulas económico administrativas, es que oferta el precio más bajo, que sumado a la puntuación obtenida en la reducción del plazo de ejecución, le otorga la mayor puntuación, resultando ser, por ello, la oferta económica más ventajosa. La justificación se puede visualizar en el siguiente cuadro:

EMPRESA INTERESADAS	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	
LICUAS S.A	42.393,51€ + IVA 90 puntos	15 días 10 puntos	100,00 puntos
KEVISCO S.L	43.177,79 € + IVA 88,30 puntos	30 días* 10 puntos	98,30 puntos
CONSTRUCCIONES MARIAN VICENTE S.L	44.531 € + IVA 85,68 puntos	30 días* 10 puntos	95,68 puntos
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS S.L	49.906,46 € + IVA 76,45 puntos	15 días 10 puntos	86,45 puntos
SERANCO S.A	51.575 € + IVA 73,98 puntos	15 días 10 puntos	83,98 puntos

* CONSTRUCCIONES MARIAN VICENTE S.L y KEVISCO S.L presentan una reducción del plazo de obra de 30 días, reduciendo la ejecución total de la obra a un mes, solicitada la justificación de la reducción de dicho plazo, ambas empresas presentan un planing de obra donde se observan los tiempos y las jornadas de trabajo que emplearán en cada partida de obra. A juicio del Coordinador de Proyectos de Mantenimiento de Edificios Públicos, la ejecución planteada por CONSTRUCCIONES MARIAN VICENTE S.L y KEVISCO S.L es técnicamente imposible de realizar en los plazos ofertados. Aun comprometiéndose dichas empresas a ejecutar las obras en el plazo que indican, no solo por los trabajos previos de protección, señalización, picado, excavación, retirada de escombros, apisonado y encachado, sino también por respetar los tiempos de fraguado y endurecimiento del hormigón, así como el corte posterior de las juntas de dilatación, el cual tarda 28 días, por lo que no se podría poner en servicio pasado dicho período, como indican las normas CTE y EHE-08. Aun no exigiendo el cumplimiento estricto de dichos tiempos en el endurecimiento del hormigón por parte de la dirección facultativa, no se llegaría a los tiempos justificados por las empresas. Por tales motivos, se valora a todas las empresas por igual, con 10 puntos, al considerar el Coordinador de Proyectos de Mantenimiento de Edificios Públicos que la reducción de 15 días es la más acertada para este tipo de contratos, es decir, que sí puede ser cumplida.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).





pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (Anexo I por un importe de **38.243,87 €**)

4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras Concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (Anexo II por un importe de **32.179,75 €**)

4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley. Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiendo la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº6, de 29 de enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 13.10.1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como *el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo.*

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

4.2.2.1.- Errores en emisión.

Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones; en el objeto tributario, fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados. ((Anexo III por un importe de **437.871,64 €**).

Por lo que al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material, procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.

4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.

Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (Anexo IV por un importe de **21.638,30 €**)."





presentación de proposiciones, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Se fiscaliza por la Intervención.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2017.- Fdo.: Dolores Navarro Ruíz"

13º.- Moción de la Concejala de Transparencia, Hacienda y Contratación, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones que se adjuntan en relación anexa.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“CONCEPTO: VARIOS

PROCEDIMIENTO. Revocación de actos tributarios.

Visto que con fecha 06 de octubre de 2016 se emite informe propuesta de inicio de procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de 529.933,56 €.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación se transcribe un extracto del mismo:

“4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.

4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas. No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones de hecho que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación;





OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2017.-Fdo.: Mª Dolores Navarro Ruíz."

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Contratación y Hacienda para proponer a la Junta de Gobierno Local para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo ubicado en una parcela municipal situada en Soto Henares. Expte. PA 39/2017.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2017 se inició expediente de contratación para la *Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo ubicado en una parcela municipal situada en Soto Henares (Expte. PA 20/2017)*; iniciado el citado procedimiento se presenta Recurso Administrativo Especial ante el Tribunal Administrativo de Contratación reclamando la inexistencia en el expediente del estudio previo de viabilidad recogido en el art. 128 del TRLCSP. Ante el citado recurso el antedicho Tribunal dicto Resolución de fecha 5 de Julio del corriente, declarando la nulidad del procedimiento y reclamando la incorporación de un Estudio de Viabilidad en la nueva Licitación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2017 se aprueba definitivamente el Estudio de Viabilidad del Centro Deportivo en Soto del Henares de Torrejón de Ardoz.

Redactado el nuevos pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos que van a regir la contratación de la Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo ubicado en una parcela municipal situada en Soto Henares, procede su aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y los Anexos para la contratación de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN UNA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN SOTO HENARES. Expte PA 39/2017.

SEGUNDO.- La concesión se otorgará por un plazo de CUARENTA AÑOS, a contar desde el inicio de la explotación y una vez ejecutada las obras necesarias, conforme a lo estipulado en el artículo 268 del TRLCSP.





Los plazos totales de la redacción del proyecto de ejecución de las obras serán los que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- El CANON a satisfacer al Ayuntamiento es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00€) para todo el periodo de explotación de la concesión. Dicho canon se materializará en la ejecución de las obras de urbanización, conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Anexo III del PCA y que se cuantifican por el Técnico Municipal en un importe igual al canon a satisfacer.

El canon podrá mejorarse y esta mejora supondrá un aumento del presupuesto de urbanización, teniendo en cuenta el aumento de la superficie urbanizada.

Los técnicos municipales deberán supervisar las obras, y verificar el coste de las mismas, de tal forma, que si dicho coste supera el fijado como canon, serán por cuenta del adjudicatario, pero en caso de ser inferior a la cuantificación del canon, la diferencia deberá ser abonada por el adjudicatario al Ayuntamiento una vez finalizadas y decepcionadas las citadas obras de urbanización, en un solo pago y en el mismo ejercicio que dé comienzo la actividad objeto de concesión.

El sistema de retribución del concesionario será el siguiente:

1º.- Derecho a retribución por tarifas.

El concesionario percibirá, por la explotación de la concesión, las tarifas, precios públicos, tasas o cuotas mensuales, que abonarán los usuarios por las diferentes actividades y/o servicios, que serán las que resulten de la proposición adjudicataria y que no podrán ser superiores a las establecidas en el Anexo IV.

Las tarifas, una vez transcurridos dos años completos de explotación del complejo deportivo podrán ser objeto de modificación o actualización, siempre mediante aprobación expresa del órgano competente.

2º.- Precios e Ingresos estimados para la explotación

El concesionario podrá percibir cantidades derivadas de las explotaciones comerciales, en caso de haberlas, de las áreas complementarias de la parcela durante toda la vida de la concesión sin contraprestación alguna a la Administración, siempre y cuando el objeto de las mismas tenga relación directa o de forma complementaria con la actividad deportiva desarrollada en el Centro y que redunde en beneficio de los usuarios.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de CUARENTA DÍAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, se publicará además en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de quince días naturales al último día de



Vista la Resolución de 06 de Octubre de 2017 por la que se acuerda la incoación de oficio de procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del Jefe del Departamento de Recaudación y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 11 de Octubre de 2017 según requiere el art. 219 de la LGT.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

a) Revocar los recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto por un total de los 1260 recibos y liquidaciones reseñados en el informe y por las causas que constan en el mismo por un importe de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (529.933,56 €).

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).”

Seguidamente se presentan en la Junta de Gobierno Local **cinco (5) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente lo siguiente:

“Asunto: Desistimiento de la tramitación de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del SUNP T2 solicitado por la entidad Allison Iberia , S.L.

Mediante escrito presentado en fecha 10/10/2017 (registro general nº27402) por parte de D. César Vidal Abellas en representación de la mercantil ALLISON IBERIA, S.L. se solicita el DESISTIMIENTO de la tramitación de la 4ª Modificación Puntual del Plan parcial del SUNP T-2 propuesta en su día por la antigua propietaria de la parcela 4.1 del Sector SUNP T2 a la que afectaba la modificación urbanística; la mercantil ING STATE DEVELOPMENT SPAIN SAU.

Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo, del siguiente tenor;

“ La citada 4º Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de mayo de 2015 habiendo sido sometida al mismo al trámite de información pública conforme a lo previsto en el reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2011 del Suelo de la CAM, y notificado de forma individualizada a los propietarios afectados.





La entidad ALLISON IBERIA, S.L como actual propietaria de la parcela 4.1 del Sector SUNP T2 a la que afecta la modificación propuesta y sucesora por tanto de los intereses del promovente del expediente solicita el desistimiento de la continuación de la tramitación de la modificación del Plan Parcial.

A la vista de la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede por parte de esta Administración Local la aceptación del desistimiento declarando concluso el procedimiento de tramitación.

El acuerdo de desistimiento de la continuación de la tramitación del Plan debe ser adoptado por la Junta de Gobierno Local y sometido a información pública por un plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el B.O.C.M., así mismo deberá notificarse individualizadamente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Parcial"

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos así como al contenido de los informe emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

1º.- Aceptar el desistimiento de la tramitación de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del SUNP T2 de Torrejón de Ardoz solicitada por la entidad Allison Iberia SL con archivo del expediente.

De conformidad con los preceptos legales anteriormente citados, el presente acuerdo se someterá a información pública por un plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el B.O.C.M., así mismo deberá notificarse individualizadamente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Parcial.

En Torrejón de Ardoz a 9 de octubre de 2017.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- P.D 10/7/2015.- Fdo; José Luis Navarro Coronado. "

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente lo siguiente:

"Asunto: Desistimiento de la tramitación de la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP T2 solicitado por la entidad Allison Iberia, S.L.

Mediante escrito presentado en fecha 10/10/2017 (registro general nº27402) por parte de D. César Vidal Abellas en representación de la mercantil ALLISON IBERIA, S.L. se solicita el DESISTIMIENTO de la tramitación de la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP T-2 propuesta en su día por la antigua propietaria de la parcela 4.1 del Sector SUNP T2 a la que afectaba la modificación urbanística; la mercantil ING STATE DEVELOPMENT SPAIN SAU.

Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo, del siguiente tenor;



“La citada Modificación del Plan de Sectorización fue aprobada inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de abril de 2015 habiendo sido sometida al mismo al trámite de información pública conforme a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2011 del Suelo de la CAM, y notificado de forma individualizada a los propietarios afectados.

La entidad ALLISON IBERIA, S.L como actual propietaria de la parcela 4.1 del Sector SUNP T2 a la que afecta la modificación propuesta y sucesora por tanto de los intereses del promovente del expediente solicita el desistimiento de la continuación de la tramitación de la modificación del Plan de Sectorización

A la vista de la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede por parte de esta Administración Local la aceptación del desistimiento declarando concluso el procedimiento de tramitación.

El acuerdo de desistimiento de la continuación de la tramitación del Plan debe ser adoptado por la Junta de Gobierno Local y sometido a información pública por un plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el B.O.C.M., así mismo deberá notificarse individualizadamente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan de Sectorización.”

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos así como al contenido de los informe emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

1º.- Aceptar el desistimiento de la tramitación de la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP T2 de Torrejón de Ardoz solicitada por la entidad Allison Iberia S.L con archivo del expediente.

De conformidad con los preceptos legales anteriormente citados, el presente acuerdo se someterá a información pública por un plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el B.O.C.M., así mismo deberá notificarse individualizadamente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan de Sectorización. En Torrejón de Ardoz a 9 de octubre de 2017.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- P.D 10/7/2015.- Fdo; José Luis Navarro Coronado. “

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente lo siguiente:

“Asunto: Propuesta de desistimiento de la tramitación del Plan Especial de Adecuación de uso de aparcamientos en zonas verdes industriales.”

El Plan Especial de Adecuación de uso de aparcamientos en zonas verdes industriales tramitado de oficio fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de marzo de 2016 habiendo sido sometido al mismo al trámite de información pública previsto en el artículo 57.b de la ley 9/2011.





Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo, del siguiente tenor;

*“En relación al Plan Especial de Adecuación de uso de aparcamientos en zonas verdes industriales, en reunión mantenida con los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Comunidad de Madrid se plantea por parte de éstos la posible inidoneidad del instrumento de desarrollo del planeamiento elegido por cuanto el objeto y contenido del Plan puede constituir una alteración de las previsiones del planeamiento y por tanto susceptible de tramitarse de conformidad con los artículo 154 del RPU como una Modificación Puntual del Plan General de la ciudad de Torrejón de Ardoz
A la vista de estas consideraciones se estima conveniente desistir de la tramitación del citado Plan dejando sin efecto el Acuerdo de aprobación inicial adoptado con posterior análisis de la viabilidad de su tramitación como Modificación Puntual.”*

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos así como al contenido de los informe emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

1º.- Desistir de la tramitación del Plan Especial de Adecuación de uso de aparcamientos en zonas verdes industriales dejando sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2016 de aprobación inicial del referido Plan.

De conformidad con los preceptos legales anteriormente citados, el presente acuerdo se someterá a información pública por un plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el B.O.C.M., así mismo deberá notificarse individualizadamente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial

En Torrejón de Ardoz a 9 de octubre de 2017.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- P.D 10/7/2015.- Fdo; José Luis Navarro Coronado.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Por parte de la EMVS, S.A. Torrejón de Ardoz se remite informe a este Ayuntamiento respecto a la necesidad de aportación de liquidez a esta sociedad mercantil, de conformidad con la aportación cuantificada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de dicha entidad para el ejercicio 2017.

Visto el citado Informe suscrito por el Gerente de la Entidad, así como la solicitud cursada por el Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, y el Informe emitido al respecto por la Interventora Accidental, SE ACUERDA, se proceda al pago de 200.000,00€ a la EMVS, S.A: Torrejón de Ardoz con cargo a la aplicación.En Torrejón de Ardoz a 11 de octubre de 2017. Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 21 de octubre 2013, se adjudicó la contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS EN TORREJÓN DE ARDOZ” a la mercantil ELECTRIFICACIONES NUÑEZ S.L., con C.I.F. B-80076631. Expte. PA 14/2013.

La cláusula quinta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas prevé la duración del contrato. En dicha cláusula se prevé la posibilidad de prórroga por dos años más.

El Jefe del Área de Festejos solicita la prórroga del contrato por haber realizado la empresa adjudicataria los trabajos conforme con los requerimientos técnicos solicitados. ELECTRIFICACIONES NUÑEZ S.L. ha presentado escrito manifestando su interés de formalizar el contrato de prórroga.

El importe de la prórroga para los DOS AÑOS asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido (247.933,88 euros más 52.066,12 euros correspondientes al IVA).

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido (123.966,94 euros más 26.033,06 euros correspondientes al IVA).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Prorrogar el SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS EN TORREJÓN DE ARDOZ conforme con la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

SEGUNDO.- Adjudicar la prórroga del SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ELECTRIFICACIONES NUÑEZ S.L., con C.I.F. B-80076631.

TERCERO.- El importe de la prórroga para los DOS AÑOS asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido (247.933,88 euros más 52.066,12 euros correspondientes al IVA). El importe anual de la prórroga del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido (123.966,94 euros más 26.033,06 euros correspondientes al IVA).





CUARTO.- La duración de la prórroga será de dos años.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma del contrato. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 16 de octubre de 2017.- Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruíz."

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

